



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Las coordenadas geográficas 38° 57' 10" S 67° 56' 45" O ubican al este de la ciudad de Cipolletti los barrios Puente 83 Norte y Sur, Puente de Madera, Tres luces y Santa María Goretti (ex Calle Ciega).

Son asentamientos barriales que desde hace aproximadamente cuarenta y cuatro años que se consolidaron producto, en la gran mayoría, de su vinculación laboral con la actividad frutícola y estratégicamente a la orilla de los canales que integran el sistema de riego y drenaje del Alto Valle del Río Negro, en cercanías de las ciudades de Cipolletti y Fernández Oro.

Por ello esta aglomeración tiene forma lineal, es una faja aproximada de un ancho entre 50 y 200 metros y más de 7 kilómetros de longitud. Con una orientación Norte - Sur y se desarrolla desde el canal principal de riego, al Norte; hasta 2 kilómetros al Sur de la Ruta Nacional 22, atravesando casi todo el valle.

Este asentamiento se desarrolla a la vera del canal secundario III al este y el colector PII al oeste. Son tres las vías que lo atraviesan: Ruta Nacional 22 al sur, Ruta Provincial 65 y vías del Ferrocarril Sur y Calle Maestro Don Juan Espinoza (Puente de Madera).

Las viviendas presentan bajo nivel constructivo, realizadas por esfuerzo propio, sin asistencia técnica. La falta de una seguridad dominial sobre las parcelas ocupadas dio como resultado viviendas de carácter precario sin la intervención del estado y en su mayoría antirreglamentarias, observándose la falta de mantenimiento y el crecimiento desordenado, fundamentalmente en instalaciones de baños y cocinas.

Aproximadamente existen ciento treinta y tres viviendas unifamiliares, y tres templos religiosos con sus correspondientes salones de usos múltiples. Si bien hoy cuentan con una red de agua potable, electricidad y alumbrado público, carecen de red cloacal y gas natural.

Mediante la Ley 4226 aprobada en el año 2007 se autorizó la transferencia a título gratuito a favor de la Municipalidad de Cipolletti la sesión del Sector Norte de las tierras ubicadas entre la calle rural B3 (Maestro Don J. Espinosa) y Ruta Provincial 65, Canal Colector PII, Canal Secundario III y Canal Secundario Norte. Bajo el Plano de deslinde y Amojonamiento n° 319/06. Nomenclatura catastral 03-Circunscripción 1-sección M- Quinta 095- Parcela 01.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

El Barrio Puente 83 Sur se encuentra desarrollado en la parcela 01- Quinta 024 según plano de mensura 967-08 con una superficie de 43.858,17 metros cuadrados cuya nomenclatura catastral es 03-1-L-024-01 lindando al este por el Canal secundario III, al sur por la zona de ex Canal Roca, al oeste por el Canal Colector PII y al norte por la Ruta Provincial n° 65 y vías del Ferrocarril Sur, que posteriormente por plano de mensura 892/11 se subdivide el mismo dando origen a 91 parcelas que se pretende regularizar.

Con anterioridad y cumpliendo con el mismo objetivo, se llevó adelante una mensura de iguales características que regularizó el sector identificado como Puente 83 Norte con la creación de ciento cinco lotes, de los cuales existen aproximadamente 138 familias según Plano Mensura 377/12.

Esta normalización parcelaria permitiría dar lugar a la construcción de la red de gas y sus correspondientes conexiones domiciliarias, ya que uno de los requisitos indispensable para su realización, es que exista una calle pública frente a las parcelas identificadas catastralmente que se pretenden servir.

Este sector fue adquirido por la provincia de Río Negro a través del Decreto Nacional n° 179/98 con fecha del 12 de febrero de 1998 que convalida el convenio de transferencia entre Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y la Provincia de Río Negro, de la totalidad de obras construidas para riego, desagües y drenaje, con todas las instalaciones y obras accesorias para su administración y explotación.

La ley n° 3682 es quien faculta a esta Legislatura en forma especial a dar cumplimiento a la instrumentación definitiva de la donación.

Por ello:

**Autor:** Jorge Raúl Barragán.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Autorizar al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de Cipolletti la sesión de las parcelas cuyas medidas lineales, angulares y superficiales surgen de los planos de mensura 892/11 y 377/12 aprobados por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro que como anexo I forman parte de la presente, con el cargo de ejecutar un programa de transferencia de dominio definitiva de las tierras a sus actuales ocupantes en un plazo de treinta días.

**Artículo 2°.-** La presente autorización legislativa deberá cumplir con los requisitos de la ley n° 3682 de donación de inmuebles.

**Artículo 3°.-** De forma.